

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0312-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

**PARA:** Sr. Arq. Jorge Luis Guano Guala  
**Responsable de la Unidad de Obras Pública, Subrogante**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE**  
**OBRAS PÚBLICAS**

**ASUNTO:** INFORME LEGAL MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES Oe2B DESDE S22 AYAPAMBA HASTA S23F; y, CALLE S23F DESDE Oe2B HASTA Oe2E

En atención a los memorandos No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0347-M, de 14 de diciembre del 2022, mediante los cuales solicitó que se emita Criterio Legal, para proceder con la aprobación de la modificatoria del trazado vial de las calles Oe2B desde S22 Ayapamba hasta S23F; y, calle S23F desde Oe2B hasta Oe2E; al respecto manifiesto:

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

*1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]*”.

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que una de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de “*Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*”.

El Artículo 2266.207, del Código Municipal señala: “*De la planificación de la vialidad local urbana.- La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la*

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0312-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

*ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.*

*La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad.*

*La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.*

*La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.*

*Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano”.*

El artículo 2266.224 ibídem establece: Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.- Son las especificaciones de orden técnico para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad.

Se emitirán bajo la denominación de “Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo” y podrán ser modificadas vía resolución por la máxima autoridad administrativa o su delegado.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos e instituciones competentes hará cumplir lo dispuesto en esta sección, en los instrumentos de planificación y en las reglas técnicas que se expidan en aplicación del mismo.

Mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0347-M, de 14 de diciembre del 2022, el Responsable de la Unidad de Obras Públicas concluyó: “(...) **la Unidad de Obras Públicas emite criterio emite Criterio Técnico Favorable** para continuar con el trámite de modificatoria al trazado vial de las calles Oe2B desde S22 Ayapamba hasta S23F; y, calle S23F desde Oe2B hasta Oe2E (...)”.

Por lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Aprobación de la Modificatoria del Trazado Vial de las calles Oe2B desde S22 Ayapamba hasta S23F; y, calle S23F desde Oe2B hasta Oe2E.

**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0312-M**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022**

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica, únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por lo cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Es necesario indicar que el Concejo Metropolitano, deberá tomar la decisión de última instancia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Oscar Alejandro Jumbo Jumbo  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA, SUBROGANTE**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0347-M

